

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO N° 006-2006-CR

Siendo las catorce horas con quince minutos del día veintidós del mes de Junio del año dos mil seis, se reunieron en la Sede del Gobierno Regional sito en Av. Faucett N° 3970-Callao, los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, bajo la Presidencia del Señor Rogelio Canches Guzmán, el Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby y los Señores Consejeros Regionales: Carmen Bríngas de Zevallos Ortiz, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, Sra. Consuelo Roque Cancino, Sra. Marisol Vega Bráñez, Lic. Antonio Ferrari Rueda, Lic. Martha Bernuy Neira y Sra. Juana Oliva Sernaqué; Dra. Rocío Weiss Pastor, Secretaria del Consejo Regional; se contó además con la presencia del Señor Doctor Alberto Massa Gáñez Jefe del Gabinete de Asesores y del Doctor Harold Angulo Cárdenas, Gerente de Asesoría Jurídica, a invitación del Señor Presidente, a fin de tratar la siguiente agenda:

- 1.- Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la transferencia a título gratuito de lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.
- 2.- Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la propuesta de autorización en vía de regularización de donación de bienes muebles excedentes entregados a diversas instituciones en períodos anteriores.

Habiéndose verificado el quórum correspondiente, el Señor Presidente dio por iniciada la sesión. La Secretaria del Consejo Regional, procedió a dar lectura a la Convocatoria de la presente Sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán, manifiesta que habiendo sido distribuida en forma oportuna entre los Señores Miembros del Consejo Regional, el texto del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2006, somete a consideración del Consejo Regional dicho documento, consultando si existen observaciones al documento.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, expresa que no se trata de una observación, sino dejar constancia que en la última sesión se retiró con la autorización correspondiente.

El Señor Presidente dispone que se deje constancia de lo antes señalado y somete a consideración del Pleno el texto del acta antes aludida, la misma que es aprobada por unanimidad.

II.- DESPACHOS

1.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 006-2006-GRC-CR-P-COM.COOP.TEC.INTER, cursado por el Señor Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, Presidente de la Comisión de Cooperación Técnica Internacional, documento mediante el cual solicita se remita a la Comisión un informe documentado sobre la suscripción de dos convenios, materia de acuerdo de dicha Comisión.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional para su atención.

2.- La Secretaria dio lectura al Informe N° 015-2006-REGIONCALLAO/GAS, cursado por el Señor Doctor Alberto Massa Gáñez, Jefe del Gabinete de Asesores, documento mediante el cual emite opinión sobre proyecto de resolución de delegación de funciones.

El Pleno tomó conocimiento.

3.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 027-2006-REGIONCALLAO/CR-AFFR, cursado por el Señor Licenciado Antonio Ferrari Rueda, documento mediante el cual formula observaciones al Informe N° 116-2006-REGIONCALLAO-GRPPYAT, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional para el Informe correspondiente.

4.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 044-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRES y AT, remitido por el Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas, Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, documento mediante el cual adjunta copia del Acta de Sesión de Comisión mediante la cual acuerdan archivar documentos de los años 2003 y 2004.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a conocimiento de los Señores Miembros del Consejo Regional.

III.- INFORMES.-

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRÁÑEZ.

La Señora Consejera Regional informa al Pleno que con fecha 21 de abril del 2006, ha cursado el Oficio N° 020-2006-DOB-REG/P-CDS, al Doctor Mario Niquén Tello, Procurador Público Regional en relación a lo tratado en Sesión de Comisión de Desarrollo Social respecto a una denuncia al Proyecto de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, no habiendo recibido respuesta hasta el momento, lo que resulta preocupante como también en cuanto a la participación de los brigadistas en el Callao en lo que compete a seguridad ciudadana en el Callao.

El Pleno tomó conocimiento.

IV.- PEDIDOS.-

DE LA SEÑORA CONSEJERA LICENCIADA MARTHA BERNUY NEIRA.

La Señora Consejera Regional pide se remita a los Miembros del Consejo Regional un informe sobre las acciones que se vienen efectuando para implementar la Oficina de Discapacitados, un informe sobre las políticas y acciones que se viene desarrollando en materia de seguridad ciudadana y además se solicite información a SEDAPAL sobre el proyecto de la planta de tratamiento y emisor submarino.

El Señor Presidente dispone que estos pedidos pasen a la Gerencia General Regional para su atención.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL CONSUELO ROQUE CANCINO

La Señora Consejera Regional pide se coordine y gestione las acciones necesarias a fin de poder contar en Ventanilla con un nosocomio especializado en la atención a discapacitados mentales, previa opinión de las áreas que menciona en su Oficio N° 088-2006-REGIONCALLAO/CRC.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Secretaría Técnica del Presupuesto Participativo, a cargo de la Señora Melva González Rodríguez, señalando que se dará el apoyo necesario dentro de las posibilidades a que hubiere lugar.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRÁÑEZ.

La Señora Consejera Regional felicita la intervención de la Consejera Roque no sólo por ser un tema interesante, sino también porque en días pasados visitó el Hospital "Larco Herrera" y conversando con el Director Adjunto le comentaba que había hecho llegar al Gobierno Regional un pedido de una reunión con el Presidente, por lo que solicitaría se sirvan recibirlos o coordinar la misma porque se trata de este tema y en relación a los hospitales periféricos en el Callao, para la atención del problema de salud mental en el Callao, lo cual informo y solicito al pleno del Consejo sea considerado.

El Señor Presidente dispone que este pedido se deriva a la Vicepresidencia para las coordinaciones necesarias.

Asimismo, pide que habiéndose tratado en la sesión ordinaria del día 18 de mayo el tema del interceptor norte sobre la denuncia de la Fiscalía de Prevención del Delito, habiendo dispuesto que tanto los Doctores Alberto Massa y Harold Angulo informen al respecto, solicita de dicho informe.

Finalmente, solicita que para cubrir las plazas correspondientes al CAP, estas acciones deberán realizarse con toda transparencia, seriedad, justicia por quienes asumen la responsabilidad administrativa y/o política.

El Señor Presidente manifiesta que se tomará en cuenta su pedido.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL LICENCIADA MARTHA BERNUY NEIRA.


La Señora Consejera solicita que se tome en cuenta a los cuatro trabajadores despedidos en forma inadecuada y asimismo se tome en cuenta en el concurso interno para ascenso de los trabajadores que correspondan.

El Señor Presidente señala que se ha conformado una Comisión que se encargará de este tema.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL JUANA OLIVA SERNAQUE.

La Señora Consejera Regional pide que los trabajadores reincorporados por ser de justicia sean considerados en el CAP, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para cubrir las plazas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Asimismo, solicita que en relación al pedido de la Señora Consejera Roque considera que debe remitirse a la Secretaría Técnica para ser considerado en éste o el próximo presupuesto, previa evaluación.

Finalmente, en relación al pedido de la Consejera Vega sobre la implementación de la Oficina de Discapacitados, solicita se informe sobre dichas acciones.

El Señor Presidente señala que se hará llegar el informe solicitado.

DE LA SEÑORA CONSEJERA CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ.

La Señora Consejera Regional expresa estar de acuerdo con el pedido de la Consejera Oliva y asimismo pide se informe quienes integran la Comisión que tratará el tema de las plazas.

El Señor Presidente manifiesta que se informará al respecto.

DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE REGIONAL FERNANDO GARCIA HUBY.

El Señor Vicepresidente Regional señala que existen una diversidad de normas que disponen austeridad en políticas de personal, donde se precisa claramente que no se puede crear plazas en el CAP institucional, en el caso del Gobierno Regional del Callao por tratarse de una institución que se encuentra dentro del régimen privado hay plazas a plazo fijo e indeterminado, esto significa que el trabajador que pasa de una plaza a plazo fijo pasa con la misma a indeterminado, es decir no deja una plaza vacante, lo que se debe tener claro. Asimismo, en lo referente al proceso de reposición de trabajadores se podría efectuar previa evaluación técnica una vez efectuado el concurso correspondiente.

El Pleno tomó conocimiento.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL CONSUELO ROQUE CANCINO.

La Señora Consejera Regional manifiesta que es claro que la atención del terreno para las personas con discapacidad mental debe ser a través del Presupuesto Participativo, pero como Gobierno Regional debemos cautelar el tratamiento de los enfermos mentales, por lo que se podría preparar un terreno con apoyo internacional a través de la oficina correspondiente.

Asimismo, señala que como Consejera Regional hace mención que existe una Moción sobre la Plaza de Armas de Pachacútec, que es un clamor popular asimismo deja constancia si es necesario se realicen los pedidos correspondientes para atender un pedido de un pueblo con mucha esperanza.

El Señor Presidente manifiesta que se está construyendo un Hospital en Ventanilla, un Centro Médico en Pachacútec y otro Centro Médico con apoyo internacional y se evaluará también las posibilidades de ver el terreno para este nosocomio.

DEL SEÑOR CONSEJERO REGIONAL FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS.

El Señor Consejero Regional manifiesta aunarse a la preocupación de las Consejeras sobre el tema laboral pero considera que temas como éste deben ser previamente tratados por las áreas correspondientes antes de formular pedidos ante el Pleno, a efectos de contar con un procedimiento previo.

El Pleno tomó conocimiento.

DE LA SEÑORA CONSEJERA LICENCIADA MARTHA BERNUY NEIRA.

La Señora Consejera Regional solicita una reunión técnica en relación al tema laboral.

El Pleno tomó conocimiento.

V.- ORDEN DEL DIA

7.-Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la transferencia a título gratuito de lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

El Señor Presidente invita al Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas a fundamentar este punto de agenda.

El Señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, expresa que la Comisión que preside ha emitido el Dictamen N°005-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPYAT, documento al que procede a dar lectura;

DICTAMEN N° 005-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUP Y AT

SUMILLA: Dictamen recaído sobre la propuesta de aprobación de la Ordenanza Regional que declara de manera excepcional, la necesidad de adjudicar lotes a título gratuito en el "Proyecto Especial Ciudad Pachacútec" para casos de desastres, siniestros o población en alto riesgo.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el Dictamen correspondiente la documentación relacionada con la Propuesta planteada por la Jefatura de los Proyectos Pachacútec, respecto a que el Consejo Regional expida una norma a través de la cual se declare la necesidad de adjudicar a título gratuito, lotes en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de manera excepcional para los casos de desastres, siniestros o población en alto riesgo.

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora, prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las facultades consultivas y dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Norma que declara de manera excepcional, la necesidad de adjudicar lotes a título gratuito en el "Proyecto Especial Ciudad Pachacútec" para casos de desastres, siniestros o población en alto riesgo, elaborado por la Jefatura de los Proyectos Pachacútec, propone el marco legal necesario para que el Gobierno Regional del Callao cuente con la facultad de transferir en forma gratuita los lotes destinados a vivienda a los pobladores de los asentamientos humanos denominados "Los Próceres" y "Valle Verde", ubicados en el área natural de "Los Humedales de Ventanilla", quienes actualmente se encuentran en situación de emergencia.

2. ANTECEDENTES

2.1. Con Informe N° 003-2006-REGION-CALLAO/JPPNPYPECP-AL, el Área Legal de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec remite a la Jefa de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, el Proyecto de Ordenanza que declara de manera excepcional, la necesidad de adjudicar lotes a título gratuito en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec para casos de desastres, siniestros o población en alto riesgo.

2.2. Mediante Informe N° 027-2006-REGION-CALLAO/JPPNPYPECP, la Jefa de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, remite al Gerente General Regional el Informe N° 003-2006-REGION-CALLAO/JPPNPYPECP-AL, solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento correspondiente.

2.3. Con Informe N° 469-2006-GRC/GAJ, de fecha 25 de abril del presente año, el Gerente General Regional remite al Señor Presidente del Consejo Regional, solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento correspondiente, indicando que en virtud a las consideraciones expuestas resulta legalmente procedente y necesario la aprobación de la Ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Proyectos Pachacútec, al tratarse de proyectos de vivienda de interés social a título oneroso, no está contemplada la donación de terrenos para la población afectada por riesgos, por lo cual es necesario para el traslado de la población asentada en los Humedales de Ventanilla como caso excepcional, que las parcelas F y G, puedan ser transferidas en forma gratuita a la población afectada por algún desastre; siendo indispensable que dicha excepción se establezca mediante una Ordenanza Regional por tener rango de ley en nuestra jurisdicción y ser de mayor rango que las normas de creación de los Proyectos Pachacútec.

4.8. La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 469-2006-GRC/GAJ, en atención a lo solicitado por la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, es de opinión que resulta legalmente procedente y necesario aprobar una Ordenanza Regional que por tener rango de ley pueda establecer de manera excepcional la transferencia a título gratuito de los lotes en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, para los casos de desastres, siniestros o población en situación de alto riesgo, recomendando que el expediente administrativo se derive a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión del dictamen correspondiente.

4.9. Atendiendo a lo solicitado por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 030-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, la Jefa de los Proyectos Pachacútec emite informe técnico considerando la Ley 28703 (publicada el 04 de abril del año en curso) y precisa que con la dación de esta norma el Gobierno Regional del Callao pierde competencia respecto del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec por cuanto la misma, en su artículo 6° señala que se deja sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, norma mediante la cual en su oportunidad se transfirió al Gobierno Regional del Callao el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.

Asimismo, se señala en el informe técnico que en virtud de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", sobre formalidad y ejecución de las transferencias se indica que dichas transferencias alcanzan a los Consejos Transitorios de Administración Regional, por lo cual el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, pasó a competencia del Gobierno Regional del Callao.

Finalmente, el informe técnico concluye indicando que el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, con la promulgación de la Ley N° 28703, deja de pertenecer al Gobierno Regional del Callao. Asimismo, que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec sigue dentro de la competencia del Gobierno Regional del Callao, ejerciendo las facultades establecidas en el Decreto Regional 004-2005-REGION CALLAO/PR, sobre los terrenos de su propiedad y que es necesario y por lo tanto recomienda, aprobar la Ordenanza Regional que establezca la transferencia a título gratuito de lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de manera excepcional para los casos de desastres, siniestros o población en alto riesgo.

4.10. Mediante Informe N° 581-2006-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica atendiendo lo solicitado por la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, precisa que el artículo 6° de la Ley N° 28703 deja sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, por lo cual al ser transferidos la Secretaría Técnica del Macro Proyecto Pachacútec y el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el Gobierno Regional ha dejado de tener competencia respecto de los mismos, quedando solamente a su cargo el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en tal sentido concluye opinando que resulta legalmente procedente y necesario aprobar una Ordenanza Regional que por tener rango de ley pueda establecer de manera excepcional la transferencia a título gratuito de los lotes en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para los casos de desastres, siniestros o población en situación de alto riesgo, recomendando que el expediente administrativo se derive a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión del dictamen correspondiente.

5. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto y dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 19°, 22° y 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **ACUERDA:**

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE MANERA EXCEPCIONAL LA NECESIDAD DE ADJUDICAR LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO EN EL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC, PARA CASOS DE DESASTRES, SINIESTROS Y POBLACION EN ALTO RIESGO, DE ACUERDO A LO SUSTENTADO Y RECOMENDADO POR LA JEFATURA DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC Y PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC, ASI COMO POR LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA.

Asimismo, precisa que el presente dictamen cuenta con los correspondientes sustentos técnico y legal, expresando que el dictamen ha sido suscrito en mayoría por los Señores Consejeros Regionales Villavicencio y Oliva, no habiendo contado en Sesión de Comisión con la presencia de la Consejera Marisol Vega.

El Señor Presidente declara abierto el debate sobre el presente punto de agenda.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, solicita que la Consejera Marisol Vega exponga su posición sobre el tema.

El Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas, señala que en el Acta de Comisión se dejó constancia que la Consejera Vega no asistió, procediendo a concederle el uso de la palabra a la misma.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaquó, señala que la Consejera Regional Marisol Vega Bráñez no asistió a Sesión de Comisión pero expresó que haría llegar su posición sobre el tema.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, procede a la lectura de la sustentación de su posición, que es el siguiente:

El Proyecto especial Ciudad Pachacutec nació como un programa de vivienda, mediante DS 010-88-VC, de fecha 04 de julio de 1988, formándose Cooperativas y Asociaciones con la finalidad de otorgar contratos de adjudicación a cada socio, lo cual se efectuó en aproximadamente un 75% del Proyecto (7044 contratos de adjudicación aproximadamente).

Posteriormente fue transferido a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao-CORDELICA, institución creada en virtud del Decreto Legislativo N° 808, de fecha 18 de abril de 1996.

Por Ley N° 27272 de fecha 12 de mayo del 2000, se creó el Consejo Transitorio del Callao institución que asumió el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Finalmente, el mencionado proyecto fue asumido por el Gobierno Regional del Callao, en el año 2002.

Es importante, mencionar que desde el año 2000 al 2001, se iniciaron una serie de invasiones, encontrándose a la fecha cerca de 43 posesiones informales, de los cuales aproximadamente 32 han sido reconocidas como Asentamiento Humano, por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.5 del artículo 78 de la Ley N° 27972.

ANALISIS LEGAL

El Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, si bien es cierto se creó como Programa de Vivienda, posteriormente su naturaleza se ha desvirtuado en el transcurso del tiempo debido a la falta de conclusión de saneamiento físico legal, por parte de las instituciones encargadas. Con la creación del "Macro Proyecto Pachacutec", mediante D.S. 007-2003, se unifican a tres grupos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. **ROSA WEISS PASTOR**
Secretaría del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Proyecto Especial Ciudad Pachacútec creado mediante DS. 010-88-VC.
- Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec creado mediante DS037-2001-MTC
- Asentamientos Humanos Formalizados por Cofopri.

La finalidad del Macro Proyecto Pachacútec era la de establecer un Programa de Desarrollo Integral, constituyéndose en principio como Secretaría Técnica, el Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento, y posteriormente el Gobierno Regional del Callao, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2004-Vivienda, no tiene facultades para saneamiento físico legal.

A raíz de la expedición de la Ley N° 28391 (ya derogada)- Ley de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre del 2004, surge la discusión de las competencias del Municipio Provincial del Callao, para el saneamiento físico legal del proyecto especial Ciudad Pachacútec, puesto que las Municipalidades Provinciales, según lo mencionado en la Ley acotada eran los entes que de manera exclusiva y excluyente debían encargarse del saneamiento físico Legal en la jurisdicción.

A pesar de lo dispuesto en la mencionada norma, el Gobierno Regional del Callao, con fecha 06 de abril del 2005, emite la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIONCALLAO-CR, mediante la cual el Consejo Regional autoriza al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de terrenos ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec. Asimismo, emitió con fecha 10 de junio del año 2005, el Decreto Regional N° 005-2005-Región Callao-PR, a través del cual se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de lotes en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Ahora bien, efectuando un análisis de la parte considerativa de la Ordenanza Regional N° 003-2005-Región Callao-CR, se tiene que en principio se señala que "Que, por Decreto Supremo N° 007-2003-Vivienda se crea el Macro Proyecto Pachacútec a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de articular y concertar la participación del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y del Gobierno Local, a fin de establecer un programa de desarrollo integral de la zona conformada por el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y los Asentamientos Humanos formalizados ubicados en la zona Pachacútec, de lo cual se desprende que el Macro Proyecto Pachacútec, una vez transferido al Gobierno Regional del Callao, no transfiere facultades de saneamiento físico legal.

Otro de los considerandos de la Ordenanza Regional N° 003-2005-Región Callao-CR, es el siguiente: "Que, las normas de creación de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, premunían a dichos proyectos de competencias y facultades especiales de saneamiento físico legal" Que, al haberse transferido al Gobierno Regional del Callao mediante D.S. 003-2004-Vivienda, el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y el Macro Proyecto Pachacútec, resulta legalmente válido y en estricta aplicación al Principio General de Derecho de que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" que las facultades especiales de saneamiento físico legal otorgadas a dichos proyectos por sus leyes de creación, sean transferidas al Gobierno Regional del Callao, ello es cierto, pero en que momento se le otorgan al Gobierno Regional las facultades de saneamiento físico legal, si al momento de expedirse la mencionada Ordenanza ya se encontraba vigente la Ley N° 28391, que textualmente señalaba en su artículo 3, inciso 3.1 "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972"

Si bien es cierto, en la actualidad la Ley N° 28391, se encuentra derogada, se encuentra vigente en la actualidad, la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, de fecha 17 de marzo del 2003, que establece en su artículo 4 que "La Municipalidad Provincial, de manera exclusiva y excluyente es la encargada de realizar el saneamiento físico legal en las posesiones informales". Dicha norma concuerda con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, artículos 73 inciso 1 y 79 inciso 1.4.3, artículos que indican la competencia exclusiva del gobierno local provincial para el reconocimiento, verificación y titulación de las posesiones informales, así como también respetan la competencia específica exclusiva de las municipalidades distritales, contenidas en el artículo 79, inciso 3.5 de "Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización".

La Ley N° 28703-Ley que autoriza la reversión de los terrenos ubicados en el proyecto Especial Ciudad Pachacútec; norma que indica en su artículo 4° lo siguiente: "Autorice al Ministerio de Vivienda, para que en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao, reconozca a los Asentamientos Humanos asentados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, entregue constancias de posesión a los moradores de los mismos y proceda a la titulación de los lotes de vivienda en posesión de los actuales moradores de los mismos y proceda a la titulación de los lotes de vivienda en posesión de los actuales moradores de los terrenos revertidos al Estado.

De la simple lectura del mencionado artículo se establece claramente la competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, ello en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28687 y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, máxime si se tiene que en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, existen en la actualidad cerca de 32 posesiones informales reconocidas como Asentamiento Humano en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 inciso 3.5 de la Ley 27972.

RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

- No se puede entregar títulos gratuitos, aduciendo un tema de reubicación de asentamientos humanos por encontrarse en zona ecológica.
- Dicha ordenanza tiene un carácter general pues trata de adjudicación a título gratuito en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, lo que entraría en directa contraposición con las disposiciones de la Ley N° 28703. Se trata sobre dos parcelas pero no se establece su ubicación geográfica.
- Es necesario esperar la expedición del Reglamento de la Ley N° 28703, pues a partir de dicha documentación recién se conocerá la real competencia para saneamiento físico legal del Gobierno Regional.
- Si se habla de reubicación, cuantos moradores han aceptado la reubicación (que implica un tema de voluntad) puesto que se tiene conocimiento que el Asentamiento Humano Valle Verde no quiere reubicarse.
- Se menciona en el Proyecto de Ordenanza Regional a la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, sin embargo las disposiciones finales de la Ley N° 28703, derogan la norma que transfiere al Gobierno Regional el Macro Proyecto Pachacútec y el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y las demás normas que se opondan. Por ende, dicha Ordenanza Regional que trata sobre competencias y facultades para adjudicar lotes de terreno estaría derogada también toda vez que el artículo cuarto de la Ley N° 28703, otorga facultades a la Municipalidad Provincial del Callao, para el saneamiento físico legal en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.
- Es opinión legal que el Gobierno Regional que las competencias de la Municipalidad Provincial son solo en los lotes de terreno que se revertirán y que ellos continúan siendo legalmente las facultades a sanear en los lotes de terreno que se encuentren a nombre de ellos en los registros públicos. Sin embargo, esa interpretación no sería verdadera por cuanto no pueden existir en el mismo proyecto dos instituciones que se encarguen del saneamiento físico legal, una institución como programa de vivienda (Gobierno Regional) y otra institución como asentamiento humano (Municipalidad Provincial).
- Finalmente, es importante acotar los reconocimientos como asentamientos humanos, que ha otorgado el Municipio Distrital de Ventanilla a diversas posesiones informales ubicadas en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, siendo el deseo de estas poblaciones tener sus títulos de propiedad como asentamiento humano, bajo los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687-Ley complementaria de formalización, por lo que se tiene que cuidar el tema social y político.

"La Señora Consejera Regional Marisol Vega Eráñez, señala que ya falta a la Sesión de su Comisión fue justificada e inclusive manifestó a la Asesoría de la Comisión que no se había considerado en el acta dicha justificación. El Señor Presidente de la Comisión Distritadora, expresa que la Consejera no participó de la Sesión de Comisión, entonces no se le puede consignar en el acta.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
 Dra. ROSARIO WEISS PASTOR
 Secretaria del Consejo Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira, manifiesta que teniendo en cuenta la exposición de la Jefa de los Proyectos también debe tenerse en cuenta el estado de salud de los pobladores de los mencionados asentamientos humanos, considerando importante que en este momento la Arq. Lucía Ledesma pueda ahondar en su ilustración a fin de poder obtener un voto aprobatorio.

El Señor Presidente manifiesta que la Funcionaria se encuentra en gestiones ante el Ministerio de Vivienda.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, expresa que se han llevado a cabo varias reuniones técnicas a fin de que los Funcionarios puedan absolver las interrogantes de los Señores Miembros del Consejo Regional y la Consejera lo acaba de decir en su informe respecto a que la Municipalidad Provincial tiene la facultad de sanear en terrenos informales pero nosotros vamos a titular terrenos de propiedad del Gobierno Regional en los cuales la Municipalidad no tiene ninguna ingerencia y solamente se está efectuando en el Proyecto Ciudad Pachacútec a título gratuito porque se trata de personas de escasos recursos que están ocupando una zona de humedales que no tienen ni para la comida de sus hijos, por lo que no podríamos ni exigirles un pago social ya que viven en condiciones infrahumanas, en ese afán el Gobierno Regional de poder darles una mejor calidad de vida es que estamos tomando la decisión de aprobar esta ordenanza para impulsar esta reubicación como lo ha hecho en su momento la Consejera Roque. Señala que no estamos trasgrediendo norma alguna pero hace esta explicación con el fin de evitar malas interpretaciones, lamentando que algunos Consejeros no hayan estado presentes en las reuniones o enviar su personal que pudiera clarificar. Agrega que, se encuentra presente la Dra. Jackeline Acosta quién puede absolver cualquier consulta, reiterando que se trata del apoyo a personas de escasos recursos que requieren de este apoyo.

El Señor Presidente de la Comisión Dictaminadora, reitera la lectura del punto 4.10 del dictamen en debate.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira, retira su pedido de exposición de funcionarios ante el Pleno atendiendo a la precisión del Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino, expresa que los Funcionarios competentes a través de sus Informes Técnico y Legal, han concluido que es procedente emitir la ordenanza correspondiente y como autoridades estamos dando solución al problema de las personas de los asentamientos humanos que se han mencionado.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, manifiesta que al margen de la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las normas de creación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec faculta la transferencia de lotes a título oneroso y no establece ninguna prohibición al respecto; en tal sentido teniendo en cuenta la urgencia en que se encuentran los pobladores de Valle Verde obliga a que el Gobierno Regional pueda tomar este tipo de acciones.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, hace mención que existiría una intencionalidad política por parte del Municipio Provincial, el que fue Alcalde y felizmente ya se fue, nos ha tenido acostumbrados en sus tres periodos a manejar antojadizamente la voluntad del pueblo y aquí observa que hay una mano negra porque cuando el Municipio se entera de que hay un proyecto importante que va a permitir mejorar las condiciones de vida de los pobladores de Valle Verde y permitirá reubicarlos en un sector de Pachacútec donde sí van a tener título de propiedad y posibilidades de poder construir casas, tener servicios básicos como luz, agua, pistas, veredas, los señores del Municipio ingresan a estos asentamientos humanos y engañando a la comunidad les dicen que van a entregar constancias de posesión, utilizando este tema como caballito de batalla porque hay cerca un proceso electoral encima para engañar a esta gente y el interés político es pretender bloquear que el Gobierno Regional pueda entregar a título gratuito pueda entregar un terreno que va a permitir reubicar a estos pobladores y no es verdad que el Municipio Provincial pueda tener jurisdicción en Pachacútec en su integridad porque la ley es clara cuando dice que se inicia un proceso de reversión de los terrenos que están en abandono y conforme lo establece el art. 6° de los mismos contratos que otorgaba posesión de estos terrenos se establecía claramente que si no se ocupaban en un plazo de 06 años estos empezaban un proceso de reversión, esto se ha legislado con una ley, concluido el proceso de reversión recién el Municipio Provincial tendrá que asumir jurisdicción sobre los terrenos que han revertido al Estado y la misma ley establece que esta norma puede reglamentarse y para ello forma una Comisión Integrada por la Municipalidad Provincial, Gobierno Regional, Ministerio de Vivienda entre otros, por lo que en este momento la Arq. Lucía Ledesma se encuentra con esta Comisión porque hasta el día de ayer han visto hasta el art. 14° del reglamento de esta ley, y para conocimiento de todos manifiesta que existe una gran posibilidad que el Gobierno Regional continúe administrando algunos terrenos de los proyectos. Reitera que, existe una intencionalidad política, el Municipio Provincial nunca estuvo en Pachacútec quien siempre sentó una presencia importante fue el Gobierno Regional, con los centros de salud, colegios, entre otras obras, que casualidad que hay ahora que se acercan las elecciones, hay ahora una desesperación del Municipio por entrar a Pachacútec y entregar constancias de posesión y que casualidad que los vecinos de Pachacútec con quienes se ha venido trabajando tranquilamente el saneamiento de Pachacútec de repente vengan en 40 ómnibus protestando contra el Gobierno Regional, que tal manejo político abusivo, nuevamente utilizan al pueblo por sus intereses políticos mezquinos. En consecuencia, ante la evidente intencionalidad del Municipio Provincial de pretender manejar políticamente este tema, tenemos la obligación moral, legal y técnica de poder normar el traslado de los pobladores de Valle Verde porque no pueden continuar así, respeto la posición de la Consejera Vega pero es su posición, el análisis que ella hace pero considero que ya expuso su punto de vista y solicita se proceda a la votación correspondiente.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, expresa haber escuchado con mucha atención la intervención del Vicepresidente García y entiende la posición de cada uno de los Miembros del Consejo, además considera que estamos de acuerdo en el sentido de que la situación en que viven estos pobladores de Pachacútec por el tiempo en que vienen viviendo en estas condiciones infrahumanas deberían de darse con una mejor respuesta y resolverlo como autoridades políticas del Callao. Sin embargo, quiere dejar en claro su posición personal, particular y decirles que tenemos aquí en este Gobierno Regional tres años y medio y como bien dice la manipulación política y estamos en proceso de presentar candidatos al Gobierno Regional del Callao no se puede permitir manejar la situación al antojo de unos u otros porque en juego está la situación social en que viven los pobladores de Pachacútec, aquí no se trata ni de Marisol Vega ni del Señor Vicepresidente García o quien sea, se trata de decisión para la población Pachacutense y su posición es estar de acuerdo a ley, respeta las posiciones de cada uno de los presentes, pero también exijo respeto a mi conclusión y queda en la conciencia de cada uno, viene formando parte de este Consejo y tiene derecho a pronunciarse de acuerdo a lo que cree, el tiempo y las instancias que correspondan dirán que lo que hemos hecho o dejado de hacer se verá oportunamente y concluye señalando que está por lo mejor que pueda darse a la población pero no se opone al carácter social que se quiera dar.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, señala que este es un tema que viene trabajando años atrás, que no se trata de una posición política, la Comisión de Infraestructura el año pasado propuso la ordenanza para disponer la reubicación de estos pobladores, conocemos también que la administración pública es burocrática y que lamentablemente la coyuntura se da en este momento pero no ha sido por una coyuntura política porque es un trabajo de tiempo, nadie está trasgrediendo las normas por lo menos por su parte se ha preocupado en estar presente en las reuniones técnicas y legales para poder absolver sus consultas y dudas para tener la seguridad del caso, la Consejera se ha referido a una posición personal pero considera que cuando se es autoridad y representa un sector de la población, debe tener posiciones que benefician a la mayoría, respeta su posición, tiene dudas, de pronto no ha tenido la oportunidad de absolverlas, pero rechaza que esta sea una decisión por una coyuntura política, su posición es en beneficio de las mayorías y desde años atrás. Agrega que, la Comisión de Infraestructura conformada por las Consejeras Roque y Bringas y por quien habla ha trabajado el tema en base a la documentación existente.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira, señala que esto no se trata de una posición política por cuanto la reubicación es una solución que se ha dado también desde la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y es parte de la agenda ambiental aprobada por varias instituciones, por lo que es el resultado de un trabajo progresivo, articulado, consensuado, que no se debe mezclar por coyunturas políticas.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, manifiesta que el dictamen en debate se encuentra bien sustentado, sin embargo lo que observaría se encuentra en el proyecto de Ordenanza en el artículo segundo que señala que el art. 21° a modificar prescribe que no se requerirá de DNI con domicilio en el Callao, considerando que se debe tener en cuenta que los beneficiados por estos terrenos deben contar con domicilio en el Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Señor Presidente manifiesta que este tema debe ser considerado con rostro humano, con rostro social porque hay niños y ancianos que están padeciendo enfermedades y temas de alto riesgo y la mayoría de pobladores de Pachacútec no tienen DNI con domicilio en el Callao, son gente en extrema pobreza que carecen de medios inclusive para pagar costos sociales.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, manifiesta que efectivamente los moradores de los asentamientos humanos no son chalacos en su mayoría pero no tienen la culpa de que un Gobierno los haya traído y dejado ahí, no cuentan con 25 soles para un cambio domiciliario con la justa cuenta con dos soles para sus alimentos, por lo que no estaría de acuerdo que tengan que contar con un domicilio chalaco para que puedan ser reubicados.

La Señora Consejera Regional Martha Bermuy Neira, precisa que esta ordenanza se emite con el fin de dar solución a la problemática de los moradores de Próceres y Valle Verde, muchos han sido empadronados, pero lo que se quiere es no dejar una puerta abierta porque es una solución específica a dichos asentamientos humanos.

El Señor Vice Presidente Regional Fernando García Huby, propone que podría incluirse una disposición transitoria para que en los casos de los Asentamientos Humanos Próceres y Valle Verde no se solicite el documento de DNI por excepción, para evitar una puerta abierta.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas, considera que no se puede discriminar a los pobladores por no contar con DNI con dirección en el Callao, porque en caso de desastres hay que dar solución a los pobladores en riesgo sin importar documentos de identidad ni domicilios.

La Señora Consejera Regional Martha Bermuy Neira, manifiesta que es una solución para un tema específico y que la ordenanza debe ser precisa a fin de priorizar la situación de estos asentamientos a fin de no dejar en el aire a gente que está viviendo por años.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, manifiesta que el Gobierno Regional ha trabajado el tema desde el empadronamiento y ha recibido a cambio el retiro de la competencia sobre los terrenos, el Gobierno Regional ha invertido dinero sin exigir que los moradores tengan documento inscrito en el Callao, por lo que si los considerandos tratan de los asentamientos humanos Próceres y Valle Verde la norma se puede referir a ellos, a fin de no dejar una puerta abierta discrepando amicalmente con el Consejero Villavicencio en el tema; considerando oportuno que se limite que esta norma es para los moradores en mención.

En este estado, se suspende la sesión por un cuarto intermedio para la deliberación correspondiente.

Luego de transcurrido el cuarto intermedio, se reanuda la sesión y el Señor Presidente procede a ilustrar a los Señores Miembros del Consejo Regional sobre la propuesta a votar referente a la aprobación de la Ordenanza Regional que declara de manera excepcional la necesidad de adjudicar lotes de terreno a título gratuito en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para casos de desastres, siniestros y población en alto riesgo; lo que es aprobado con el voto en mayoría de los Señores Miembros del Consejo Regional asistentes y el voto en contra de la Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, siendo el texto de la Ordenanza Regional aprobado el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2006-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y con Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,797.83 hectáreas para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec creado mediante Decreto Supremo N° 037-2001-MTC, y el Macro Proyecto Pachacútec, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2003-VIVIENDA, al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-RegiónCallao-PR, se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que en su Artículo 20° señala como situación excepcional que en los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo, debidamente sustentados con los informes expedidos por Defensa Civil, el Gobierno Regional del Callao, podrá adjudicar a los afectados, lotes de vivienda en el área del proyecto Especial Ciudad Pachacútec, fijando para ello un precio social, accesible a sus posibilidades económicas;

Que, el Artículo 3° literales b) y c) del Decreto Supremo N° 012-89-VC, señala que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec se encuentra facultado para adjudicar en venta, terrenos zonificados para uso de vivienda, vivienda-comercio, y vivienda taller, en el estado en que se encuentren;

Que, la Ley N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADEC), en su Artículo 2°, enmarca como objetivos, prevenir daños evitando o disminuyendo su magnitud, y en su Artículo 6° define el término "Emergencia" como el estado de necesidad colectiva que afecta la vida, salud o economía de los habitantes de uno o más centros poblados;

Que, en el distrito de Ventanilla se ubica el área natural denominada "Los Humedales de Ventanilla", lugar donde se encuentran los Asentamientos Humanos denominados "Los Próceres" y "Valle Verde", siendo estos terrenos "no aptos para la construcción de viviendas", causando diversos problemas que deterioran la salud de esta población y mediante Ordenanza Regional N° 006-2004-REGION CALLAO-CR, se declara en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos "Los Próceres y Valle Verde" ubicados en los Humedales de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se ha destinado un área para la reubicación de la población perteneciente a los Asentamientos Humanos "Los Próceres" y "Valle Verde", con la finalidad de solucionar la situación de emergencia de dichos pueblos; sobre este proyecto resulta conveniente precisar la competencia que ostenta el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales, realicen las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la Cláusula Sexta de los respectivos contratos de adjudicación, por consiguiente, los demás lotes siguen a cargo del Gobierno Regional del Callao para su saneamiento;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, la población mencionada se encuentra en situación de extrema pobreza, por lo que se encuentra imposibilitada de pagar un precio por el lote de terreno, que el Gobierno Regional del Callao les pueda transferir en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aún cuando se trate de un precio social, tal como lo menciona el Artículo 20º del Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR;

Que, resulta necesario modificar los Artículos 20º y 21º del Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, a fin de establecer la posibilidad de transferir lotes de terreno de manera gratuita, para los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo;

Que, en el Informe N° 068-2006-REGION CALLAO/JPPNPYPECP, de fecha 22 de Mayo del 2006, la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec recomienda que debe emitirse una Ordenanza Regional que aprueba la posibilidad de transferir lotes de terreno a título gratuito, dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec de manera excepcional para los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica con su Informe N° 581-2006-GRC/GAJ, de fecha 23 de mayo del 2006, opina que es legalmente procedente y necesario, aprobar una Ordenanza Regional la misma que por tener rango de ley, puede establecer de manera excepcional la transferencia a título gratuito de los lotes en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo;

Que, la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, a través del Dictamen N° 005-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, propone al Pleno del Consejo Regional, la aprobación de la Ordenanza Regional, que declara de manera excepcional, la necesidad de adjudicar lotes de terreno a título gratuito en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para casos de desastres, siniestros y población en alto riesgo, de acuerdo a lo sustentado y recomendado por la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 22 de Junio del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que de manera excepcional, el Gobierno Regional del Callao podrá transferir a título gratuito, lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao a reglamentar la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración, proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla,

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los 22 días del mes de Junio de 2006.

2.- Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la propuesta de autorización en vía de regularización de donación de bienes muebles excedentes entregados a diversas instituciones en períodos anteriores.

El Señor Presidente invita al Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, a fundamentar este punto de agenda.

El Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, expresa que la Comisión que preside ha emitido el Dictamen N° 007-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 007-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUP y AT

SUMILLA: Dictamen recaído sobre la propuesta de autorización en vía de regularización de la transferencia vía donación de bienes muebles excedentes que fueron entregados en períodos anteriores a diversas entidades.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el Dictamen correspondiente, la documentación relacionada con la donación de bienes muebles excedentes que fueron entregados en períodos anteriores a diversas entidades.

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las facultades consultivas y dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta planteada se encuentra referida a que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en atribución de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autoriza en vía de regularización la transferencia vía donación de los bienes muebles excedentes que fueron entregados a diversas entidades en gestiones anteriores. Con dicha autorización se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos de Donación de los Bienes de Propiedad Estatal, procediendo al saneamiento, y ordenamiento administrativo, técnico y legal de los inventarios mobiliario

ES COPIA FIDE DEL ORIGINAL

Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

relacionado con los bienes muebles dados de baja mediante las Resoluciones Gerenciales N° 325 y 327 - 2002-CTARCALLAO-GRA de fechas 27 y 30 de diciembre del 2002 respectivamente.

2. ANTECEDENTES

2.1 Con Informe N° 174-2004-REGION-CALLAO/GA-UGP, de fecha 16 de julio de 2004, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial solicita al Gerente de Administración, se derive a la Vicepresidencia Regional para que se considere en la agenda del Consejo Regional el informe y expedientes adjuntos relacionados con la donación de bienes muebles.

2.2 Mediante Memorandum N° 028-2004-REGION CALLAO/VPR, de fecha 09 de diciembre de 2004, el Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao solicita al Gerente de Administración actualice y detalle el Informe N° 174-2004-REGION-CALLAO/GA-UGP para que se incluya en próxima sesión del Consejo Regional.

2.3 A través del Informe N° 32-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 24 de enero de 2005, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial remite al Gerente de Administración la documentación precisando que se trata de bienes muebles que fueron entregados en períodos anteriores, mediante Convenios de Cesión en uso y que el pedido se efectúa con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 15° de la Ley N° 27867.

2.4 Mediante Informe N° 108-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 02 de marzo del 2005, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial reitera al Gerente de Administración respecto a la necesidad de ejecutar los trámites administrativos, a fin de dar cuenta a la Superintendencia de Bienes Nacionales, tomando en consideración que dicha entidad ha otorgado un plazo de 10 días y bajo apercibimiento de comunicar inconducta funcional por parte de nuestra institución.

2.5 Con fecha 01 de febrero de 2005, ingresa a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 32-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 24 de enero de 2005, advirtiéndose en él los proveídos de fecha 25 de enero mediante el cual el Gerente de Administración deriva el documento a la Vicepresidencia para que se considere en la agenda del Consejo Regional; asimismo, el proveído de fecha 27 de enero mediante el cual el Vicepresidente dispone se incluya el tema en la agenda de la próxima sesión del Consejo Regional; y, el proveído de fecha 31 de enero del 2005, mediante el cual la Secretaría del Consejo Regional deriva la documentación a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para conocimiento e informe correspondiente.

2.6 Mediante Oficio N° 015-2005-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, de fecha 26 de abril de 2005, los Miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acordaron la devolución de la documentación indicada, solicitando que la Gerencia de Administración requiera el pronunciamiento del Comité de Gestión Patrimonial respecto a la propuesta planteada por la Unidad de Gestión Patrimonial. Asimismo, que la Gerencia de Administración solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita informe legal en relación a la donación de los bienes muebles.

2.7 A través del Memorandum N° 180-2005-REGION CALLAO/GA, de fecha 10 de mayo del 2005, el Gerente de Administración, precisa que el Comité de Gestión Patrimonial ya se ha pronunciado respecto al tema de la donación y solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, se pronuncie sobre el particular.

2.8 Con Memorandum N° 140-2005-REGION CALLAO/GAJ, de fecha 27 de mayo de 2005, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es procedente la donación de los bienes muebles, recomendando que la Unidad de Gestión Patrimonial adjunte el informe sobre el estado situacional de los bienes muebles con indicación de acciones para la recuperación o ampliación de convenios, de conformidad con los acuerdos N° 5 y 15 adoptados por el Comité de Gestión Patrimonial y el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles.

2.9 Mediante Informe N° 279-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 03 de junio de 2005, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial recomienda al Gerente de Administración solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica ampliación del informe legal.

2.10 Con Memorandum N° 174-2005-REGION CALLAO/GAJ, de fecha 15 de junio de 2005, el Gerente de Asesoría Jurídica, se reafirma en el contenido de la conclusión Con Memorandum N° 140-2005-REGION CALLAO/GAJ, para lo cual la Unidad de Gestión Patrimonial, antes de remitir los actuados a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debe cumplir con adjuntar la información que se recomienda.

2.11 Mediante Informe N° 597-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 22 de diciembre de 2005, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial informa al Gerente de Administración respecto a las acciones desplegadas sobre situación de los bienes y solicita se ponga a consideración de la Gerencia de asesoría Jurídica para que ésta tenga por cumplida la recomendación hecha en su informe.

2.12 A través del Memorandum N° 482-2005-REGION CALLAO/GA, de fecha 22 de diciembre de 2005, el Gerente de Administración, remite el Informe N° 597-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, a fin que emita opinión legal.

2.13 Con Memorandum N° 22-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, de fecha 31 de enero de 2006, el Gerente de Asesoría Jurídica, se pronuncia recomendando que la Gerencia de Administración remita los actuados al Comité de Gestión Patrimonial, para la elaboración del informe técnico legal y posteriormente se eleve a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que determine la procedencia o no de la donación de los bienes muebles.

2.14 Mediante Informe N° 136-2006-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 07 de marzo de 2006, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial informa al Gerente de Administración que remite el Acta conteniendo el Acuerdo del Comité de Gestión Patrimonial respecto a las acciones a adoptarse en relación a los bienes dados en cesión en uso a diversas instituciones públicas y privadas.

2.15 A través del Memorandum N° 133-2006-REGION CALLAO/GA, de fecha 08 de marzo de 2006, el Gerente de Administración, remite el Informe N° 136-2006-REGION CALLAO/GA-UGP, a fin que emita opinión legal.

2.16 Con Informe N° 318-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, de fecha 15 de marzo de 2006, el Gerente de Asesoría Jurídica, se pronuncia recomendando que los antecedentes se remitan a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su evaluación y dictamen correspondiente.

2.17 Mediante proveído de fecha 10 de abril del presente año, la Secretaría del Consejo Regional remite a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para conocimiento y fines pertinentes, el Oficio N° 421-2006-REGION CALLAO/GGR, de fecha 07 de abril del año en curso, mediante el cual le alcanza la documentación relacionada con la donación de bienes muebles excedentes y que fueron entregados en períodos anteriores mediante convenios de cesión en uso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.18 A través del Oficio N° 026-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, de fecha 08 de mayo del año en curso, el Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al acuerdo adoptado por el pleno de la Comisión, devuelve los actuados al Gerente General Regional solicitando la ampliación de información respecto a aspectos puntuales relacionados con la donación.

2.19 Mediante Informe N° 230-2006-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 15 de mayo de 2006, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial informa al Gerente de Administración respecto a las respuestas a la OCI y a SBN con relación a la donación de los bienes muebles dados de baja. Asimismo, en atención a lo solicitado por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda se remita copia del informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

2.20 Con Informe N° 554-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2006, el Gerente de Asesoría Jurídica, amplía su informe en atención al Oficio N° 026-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT.

2.21 Con Oficio N° 705-2006-REGION CALLAO/GGR, de fecha 24 de mayo del año en curso, el Gerente General Regional remite al Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ampliación de la información solicitada, en atención a lo requerido por la Comisión mediante Oficio N° 026-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT.

3. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- Decreto Supremo N° 154-2001-EF
- Decreto Supremo N° 107-2003-EF
- Decreto Supremo N° 042-2006-EF
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. De acuerdo al contenido del Informe N° 174-2004-REGION CALLAO/GA-UGP, de fecha 16 de julio de 2004, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, solicita al Gerente de administración se derive a la Vicepresidencia para que se considere en la agenda del Consejo Regional el informe y expedientes adjuntos relacionados con la donación de bienes muebles, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. En el mencionado informe, se describe una relación de 26 Expedientes - Entidad, seguido de la Resolución Gerencial mediante la cual se resuelve aprobar la baja de los bienes muebles. Asimismo, se adjunta en número 25, los anexos relacionados con la descripción de los bienes donados y la entidad a la que fueron donados.

4.2. Conforme obra en los actuados, con fecha 10 de diciembre de 2004, la Gerencia de Administración recepciona el Memorandum N° 028-2004-REGION CALLAO/VPR, a través del cual el Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, solicita se actualice y detalle el N° 174-2004-REGION CALLAO/GA-UGP, a fin de ser incluido en la próxima sesión del Consejo Regional, ante lo cual se emite el informe N° 32-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, con el que el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial reitera la necesidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, al haberse cumplido con dar de baja los bienes materia de donación, acción que permitirá el proceso de donación a favor de las entidades dándose cumplimiento por consiguiente a las normas vigentes.

4.3. Mediante Oficios N° 5165-2004/SBN-GO-JPN y 357-2005/SBN-GO-JPM, de fechas 06 de julio de 2004 y 13 de enero de 2005 respectivamente, el Jefe de Patrimonio Mobiliario de la Superintendencia de Bienes Nacionales, estableciendo plazos solicita al Gerente de Administración cumpla con remitir la documentación sobre la disposición de los bienes muebles dados de baja mediante Resoluciones N° 325 y 327-2002-CTARCALLAO-GRA, hecho que motivó que mediante Oficio N° 022-2005-REGION CALLAO/GA, de fecha 27 de enero de 2005, el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao informara al Jefe de Patrimonio Inmobiliario de la Superintendencia de Bienes Nacionales que se venía trabajando una Directiva que regule las donaciones de bienes muebles, la misma cuyo proyecto se derivó a la SBN para la revisión correspondiente, habiéndose efectuado algunos aportes por parte de dicha institución que se estaban considerando para su aprobación. Asimismo, el Gerente de Administración da cuenta que se ha reiterado el pedido de aprobación por parte del Consejo Regional, luego de lo cual se alcanzaría la documentación solicitada.

4.4. Por otro lado, mediante Informe N° 108-2005-REGION CALLAO/GA/UGP, de fecha 02 de marzo de 2005, el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial reitera al Gerente de Administración el pedido de ejecutar los procedimientos administrativos hasta su culminación, a fin de comunicar formalmente a la SBN de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF. Precisa además dicho funcionario que la SBN otorgó un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de comunicar la inconducta funcional desplegada por el Gobierno Regional del Callao, a la autoridad competente, para la aplicación de las sanciones de ley.

4.5. Mediante proveído de fecha 31 de enero de 2005, la Secretaría del Consejo Regional por encargo del Vicepresidente del Gobierno Regional, remite a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la documentación relacionada con la donación para conocimiento el informe correspondiente.

4.6. A través del Oficio N° 015-2005-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, de fecha 26 de abril de 2005, la Secretaria de la Comisión por encargo del Presidente, remite la documentación al Gerente de Administración manifestando que los Miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acordaron que la Gerencia de Administración solicite que el Comité de Gestión Patrimonial se pronuncie respecto a la propuesta planteada por la Unidad de Gestión Patrimonial, sobre los bienes muebles. Asimismo, que la Gerencia de Administración solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe legal correspondiente.

4.7. De acuerdo al contenido del Memorandum N° 180-2005-REGION CALLAO/GA, de fecha 10 de mayo de 2005, el Gerente de Administración indica al Gerente de Asesoría Jurídica que existiendo pronunciamiento por parte del Comité de Gestión Patrimonial, solicita emita el informe legal en relación a la donación de bienes muebles dados de baja y es en tal sentido que mediante Memorandum N° 140-2005-REGION CALLAO/GAJ, de fecha 27 de mayo de 2005, concluye que es procedente la donación de los bienes muebles que se indican en el anexo del Informe N° 32-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, sustentados en los acuerdos adoptados por el Comité de Gestión Patrimonial y el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles, por lo que recomienda que la Unidad de Gestión Patrimonial adjunte el informe situacional de dichos bienes, indicando las acciones desplegadas para proceder a su recuperación y/o ampliación de convenio, conforme lo indica el Comité de Gestión Patrimonial en sus acuerdos N° 5 y 15 de fecha 06 de mayo de 2002.

4.8. En respuesta al Memorandum N° 279-2005-REGION CALLAO/GA/UGP, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial solicita al Gerente de Asesoría Jurídica efectúe ciertas precisiones o aclaraciones respecto al Memorandum N° 140-2005-REGION CALLAO/GAJ emitido, ante lo cual el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 174-2005-REGION CALLAO/GAJ, de fecha 15 de junio de 2005, se reafirma en el contenido de la conclusión enfatizando que antes de ser remitidos los actuados a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Unidad de Gestión Patrimonial debe adjuntar la información que se indica en la recomendación del primer Memorandum.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.9 Mediante el Memorando N° 482-2005-REGION CALLAO/GA, de fecha 22 de diciembre de 2005, el Gerente de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, el Informe N° 597-2005-REGION CALLAO/GA-UGP, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial indica que en los anexos de las Resoluciones Gerenciales N° 325 y 327-2002-CTARCALLAO-GRA, a través de las cuales se aprobó la baja de los bienes, se aprecia el estado situacional al momento de su baja patrimonial, precisando además que se trata de bienes que se encuentran en poder de las instituciones receptoras de la donación desde mucho antes de darlos de baja, siendo el caso de varias instituciones se encuentran fuera de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao y considerar la actualización del estado situacional de dichos bienes irrogaría un elevado costo económico y en horas hombre para la institución; no obstante ello, da cuenta que se ha procedido a solicitar la información actualizada de los bienes a las instituciones más cercanas, habiéndose recepcionado los Oficios correspondientes a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua, Municipalidad Distrital de la Punta, Dirección de Salud I Callao, División Metropolitana Callao de la PNP y Gobierno Regional de Lima. Asimismo, manifiesta el Jefe de la UGP que en el caso de las demás entidades se ha visto por conveniente tener en cuenta lo informado para la baja de los bienes donados.

Finalmente, señala que dada la situación sui generis, la aprobación de la donación constituiría un acto que regularice la situación de hecho y con la finalidad de sanear el estado del patrimonio de la entidad, se debe considerar el estado a la fecha de la baja, por lo que concluye recomendando que lo informado se ponga a consideración de la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga por cumplida la recomendación emitida en su Memorandum N° 140-2005-REGION CALLAO/GAJ.

4.10 De acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Asesoría Jurídica, dada la situación expuesta en el Informe N° 597-2005-REGION CALLAO/GA-UGP y evaluando la imposibilidad de obtener la totalidad de la información actualizada de la existencia y uso de los bienes afectados a las 26 entidades, precisa que no corresponde a su Gerencia dar por cumplida la recomendación puesto que ello conllevaría a convalidar el incumplimiento de la normativa sobre la materia e indica que se tendría que proceder conforme al estado en que se encuentran los expedientes y consecuentemente la determinación de responsabilidades por no haber ejecutado las acciones oportunamente conforme lo señala la Norma Técnica de Control 300-04. Finalmente, concluye recomendando que se remitan los actuados al Comité de Gestión Patrimonial, a fin que elabore el Informe Técnico - Legal y luego se eleve a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

4.11 A través del Memorandum N° 133-2006-REGION CALLAO/GA, de fecha 08 de marzo de 2006, el Gerente de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente el Informe N° 138-2006-REGION CALLAO/GA/UGP, a través del cual adjunta el Acta del Comité de Gestión Patrimonial en la que se llegó a acordar lo siguiente: 1. Formalizar la donación de los bienes muebles que se encuentran afectados en uso físico y no desaparecidos, con convenios vencidos o no vencidos, 2. Formalizar la donación de bienes muebles que se encuentran en poder de las entidades cuyos convenios se encuentran vigentes, 3. Se proceda a la recuperación de los bienes que se encuentran en poder de las entidades ubicadas fuera del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, cursándoseles las comunicaciones para que procedan a su devolución y 4. Se encargue al órgano correspondiente para que realice las investigaciones para determinar las responsabilidades a que hubiera lugar respecto a la disponibilidad, falta de vigilancia y desaparición de bienes.

4.12 En el Informe N° 318-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, de fecha 15 de marzo de 2006, el Gerente de Asesoría Jurídica sostiene que los bienes materia de informe tiene carácter excepcional, en vista que, el mayor porcentaje de éstos, fueron entregados para su uso a entidades públicas ubicadas fuera de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao y, además que el control y supervisión de su uso no fue ejercida por la instancia competente; teniendo como resultado que muchos de ellos se hayan deteriorado, destruido o desaparecido; por lo que, estando a los informes precitados, la documentación que obra en autos y atendiendo el actual estado de los bienes y su carácter excepcional, debe emitirse los actos administrativos en vía de regularización, con el fin de sanear el estado patrimonial de dichos bienes, actos que deben expedirse conforme lo señalan las normas sobre la materia. Finalmente recomienda que la documentación se remita a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la evaluación y dictamen correspondiente.

4.13 Revisada la documentación por parte de los Miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se acordó solicitar al Gerente General Regional la ampliación sobre determinados aspectos relacionados con las facultades por parte del Consejo Regional para autorizar en vía de regularización la donación efectuada a diversas entidades en otras gestiones por lo que se remitió el Oficio N° 026-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT.

4.14 Conforme se aprecia, mediante proveído de fecha 16 de mayo, el Gerente de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 230-2006-REGION CALLAO/GA-UGP, a través del cual el Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial da cuenta que con Informe N° 190-2006-REGION CALLAO/GA/UGP, informó respecto a la atención brindada a los documentos emitidos por la SBN y sobre los cuales la Jefa del Órgano de Control Institucional solicita informe sobre el cumplimiento de los pedidos efectuados por la Superintendencia de Bienes Nacionales.

4.15 El Gerente de Asesoría Jurídica en atención al Oficio N° 026-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, emite el Informe N° 554-2006-REGION CALLAO/GAJ, con el que amplía los requerimientos de información solicitada por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que la entrega mediante afectación en uso, de los bienes adquiridos con recursos del Canon Aduanero (Ley N° 24017 vigente para el ex CTAR), a entidades públicas y privadas ubicadas fuera del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, le dio el carácter de excepcional por cuanto la opinión emitida se relaciona con los actos reales, realizados sin observancia de las normas de procedimiento y que produjeron un efecto jurídico sancionable, razón por la cual opinó por la determinación de responsabilidades.

En cuanto a la emisión del acto administrativo en vía de regularización, precisa que en aplicación de lo dispuesto al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General sobre Eficacia de los actos Administrativos, considerando los antecedentes, el acto administrativo autorizando la donación de los bienes como acto de transferencia de la propiedad resulta más favorable para las entidades públicas afectatarias; porque no lesiona derechos de terceros y existe el hecho justificativo para adoptarlo que es la imposibilidad de recuperarlos, condición que se encuentra registrada en el "Acta de Coordinación entre el Consejo Transitorio de Administración Regional de Callao y la Superintendencia de Bienes Nacionales" de fecha 3 de junio de 2002, que se adjunta al informe y en la que consta que frente a la problemática de los bienes muebles afectados en uso a distintas municipalidades y entidades a nivel nacional, cuya recuperación resultaría un gasto excesivo, la SBN recomendó dar de baja dichos bienes e inmediatamente donarlos a las entidades afectatarias.

Por otro lado, se adjunta al informe el Acta de Acuerdo Complementario del Comité de Gestión Patrimonial, llevada a cabo con fecha 15 de mayo de 2006, donde consta el acuerdo adoptado por los miembros en razón de haberse obtenido de los archivos de la Unidad de Gestión Patrimonial el "Acta de Coordinación entre el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao y la Superintendencia de Bienes Nacionales" de fecha 3 de junio de 2002, donde los profesionales de la Jefatura de Patrimonio Mobiliario de la SBN recomendaron dar de baja los bienes muebles e inmediatamente donarlos a las entidades afectatarias; en tal sentido acuerdan sustituir el texto de los numerales 1, 2, y 3 del acuerdo de fecha 17 de febrero de 2006 en los siguientes términos: 1. La donación de los bienes muebles que se encuentran afectados en uso, a entidades ubicadas dentro y fuera del ámbito de jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, realizados en el ejercicio anterior; y, 2. El numeral 4 del acuerdo de fecha 17 de febrero de 2006 se mantiene inalterable y plena vigencia; es decir, se encarga al órgano correspondiente para que realice las investigaciones para determinar las responsabilidades a que hubiera lugar respecto a la disponibilidad, falta de vigilancia y desaparición de los bienes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROSA WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Finalmente, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta en su informe que por las razones expuestas, los hechos reales producidos y las normas glosadas, es de opinión que resulta legalmente procedente autorizar el acto de disposición (donación) de los bienes muebles de propiedad de la entidad, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Ley N° 27867; así como la recomendación que contiene el "Acta de Coordinación entre el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao y la Superintendencia de Bienes Nacionales" de fecha 3 de junio de 2002 y el Acta de Acuerdo Complementario del Comité de Gestión Patrimonial de fecha 15 de mayo de 2006 y recomienda que por tratarse de actos reales realizados sin observar las normas de procedimiento vigentes a su adopción, debe recomendarse se realicen las investigaciones para determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

4.16 Con fecha 09 de junio de 2006, la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial programó una reunión de trabajo a la que se invitó a los Miembros del Consejo Regional, con la finalidad que los funcionarios de la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Gestión Patrimonial así como de la Gerencia de Asesoría Legal, sustentaran técnica y legalmente la propuesta de autorización que en vía de regularización se someterá a consideración del pleno del Consejo Regional.

4.17 Resulta de importancia precisar que el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, en el capítulo referido a la Baja de la Propiedad Mobiliaria, establece las causales por las que puede producirse la baja de los bienes muebles, encontrándose entre ellas en el literal a) del artículo 130° de la referida al Estado de Excedencia y, es esta causal la que recogen las Resoluciones Gerenciales N° 325 y 327-2002-CTARCALLAO-GRA emitidas con fecha 27 y 30 de diciembre de 2002, resolviendo aprobar la baja de los bienes muebles de propiedad del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao que ya habían sido cedidos a diversas entidades, cumpliéndose de esta manera y en vía de regularización con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF respecto al procedimiento a seguir previo a la disposición de los bienes muebles dados de baja. Asimismo, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establece que las entidades estatales deberán remitir a la SBN, a través de la Dirección General de Administración o quien haga sus veces, las Resoluciones de baja de sus bienes con la documentación sustentatoria dentro de los 20 días de emitida.

Seguendo con el procedimiento establecido, el artículo 140° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, sobre disposición de los bienes muebles dados de baja, establece que ésta deberá ejecutarse dentro de los cinco meses de emitida la resolución de baja correspondiente. En el presente caso tratándose que los bienes ya han sido entregados a diversas entidades en gestiones anteriores, lo que corresponde conforme las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud de los hechos presentados, es que en vía de regularización, se autorice la transferencia de los bienes muebles (vía donación), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma sobre la materia y brindar la atención a los requerimientos que en reiteradas oportunidades ha efectuado la SBN, con la finalidad de efectuar el saneamiento y ordenamiento administrativo, técnico y legal de los inventarios mobiliarios de la institución.

De otro lado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el literal i, del artículo 15° como una de las atribuciones del Consejo Regional, la de "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional" y es en tal sentido que correspondería a este órgano autorizar en vía de regularización la transferencia vía donación de los bienes muebles dados de baja por excedencia y que fueron entregados a diversas entidades en gestiones anteriores.

Finalmente, es necesario recalcar que del análisis efectuado a la documentación relacionada con el tema tratado, se han advertido una serie de acciones que han contravenido normas establecidas sobre el particular, entre las que se encuentra por ejemplo la disposición de bienes muebles efectuada a instituciones que se encontraban fuera del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, contraviniendo de tal modo lo dispuesto mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27272, por lo que resulta necesario el inicio de las investigaciones correspondientes por parte de la autoridad competente, a efecto que se determinen las responsabilidades de quienes resulten involucrados en el manejo aplicado a los bienes muebles materia del presente dictamen.

5. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto y dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 19°, 22° y 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **ACUERDA:**

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL AUTORICE EN VIA DE REGULARIZACIÓN LA TRANSFERENCIA VIA DONACION DE BIENES MUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS A DIVERSAS ENTIDADES EN PERIODOS ANTERIORES, PRECISANDO QUE DICHS BIENES CORRESPONDEN A AQUELLOS QUE ENCONTRANDOSE EN ESTADO DE EXCEDENCIA, FUERON DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIONES GERENCIALES N° 325-2002-CTARCALLAO-GRA Y N° 327-2002-CTARCALLAO-GRA DE FECHAS 27 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2002 RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO, SE PRECISA QUE PARA EFECTOS DE PROCEDER A LA TRANSFERENCIA DEBERÁ CUMPLIRSE CON LAS FORMALIDADES TECNICAS Y LEGALES SOBRE LA MATERIA.

LA PROPUESTA QUE MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN SE ALCANZA AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, ENCUENTRA SU FUNDAMENTACION EN LO SUSTENTADO Y RECOMENDADO MEDIANTE LOS INFORMES TECNICOS Y LEGALES EMITIDOS POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA UNIDAD DE GESTION PATRIMONIAL, ASI COMO POR LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA RESPECTIVAMENTE.

6. RECOMENDACIONES

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION, PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL RECOMIENDA QUE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL EFECTUE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

6.1 DISPONGA QUE LA INSTANCIA COMPETENTE INICIE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD, FALTA DE VIGILANCIA Y DESAPARICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

6.2 REMITA LOS ACTUADOS AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, PARA QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES

6.3 DISPONGA QUE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION PROCEDA EN FORMA INMEDIATA A LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO FISICO DEL MARGESI DE BIENES INSTITUCIONAL, CONSIDERANDO LA REGULARIZACION EFECTUADA.

Asimismo, precisa que este documento ha sido suscrito por la Señora Consejera Juana Oliva Semaqué y quien habla y el voto en contra de la Consejera Marisol Vega, señalando que el dictamen se sustenta en el Informe Técnico de la Gerencia de Administración y en el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Precisando que además se han llevado a cabo reuniones técnicas con los Miembros del Consejo Regional sobre el tema.

De igual forma, procede a dar lectura del sustento de voto en contra de la Señora Consejera Marisol Vega según Acta de Comisión cuyo tenor es el siguiente: "La Señora Marisol Vega Bráñez, quién votó en contra fundamenta su decisión en que de la exposición efectuada por los funcionarios que sustentaron la propuesta de autorización en vía de regularización de la donación de bienes muebles excedentes entregados a diversas instituciones en periodos anteriores, así como de la revisión a la documentación que se alcanzara a su persona,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROLIG WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

advierte una manifiesta negligencia en el manejo de los procedimientos por parte de quienes debieron efectuar en su oportunidad los trámites correspondientes".

El Señor Presidente declara abierto el debate sobre el presente punto de agenda. La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira, señala que el tema le causó mucha preocupación y tuvo el interés de coordinar con los funcionarios porque si se habían entregado bienes era necesario contar con las actas correspondientes, se trata de bienes entregados hace muchos años, habiendo comprobado que existen informes de la Gerencia de Administración en el año 1992 remitidos a las Municipalidades y ante la observación de la Superintendencia de Bienes Nacionales que debe regularizarse la transferencia a través del Consejo Regional y habiéndose considerado en el dictamen las recomendaciones sobre el deslinde de responsabilidades.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, manifiesta que en la reunión en la que estuvieron presentes el Consejero Ferrari y los integrantes de la Comisión de Administración tomaron conocimiento de lo informado por los funcionarios sin embargo particularmente expresa su preocupación por el tiempo que ha pasado desde gestiones como CORDELICA, CTAR y ahora Gobierno Regional, su preocupación es que los funcionarios no cumplieron cabalmente las responsabilidades administrativas y la repartición de bienes sin responsabilidad; el Consejero Villavicencio ha informado la posición de quien habla ante la Comisión Dictaminadora pero además solicita que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, pero además señala porque tendría que asumir esta responsabilidad de regularizar sobre estos bienes.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, señala que hubo una reunión de coordinación donde discrepó una serie de aspectos y la misma pregunta que se hizo la Consejera Vega sobre porqué tendría que aprobar esta regularización como Consejero Regional pero luego de las explicaciones, sustentaciones de los funcionarios, del sustento legal que nace del Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos de los Bienes de propiedad Estatal y revisando este texto se tiene que el Gobierno Regional tiene la responsabilidad de subsanar esta transferencia a través de su órgano máximo que es el Consejo Regional, en dicha reunión fuimos muy críticos y se estableció que se deberían establecer las responsabilidades pero peor sería que el Consejo Regional no regularice y posteriormente sería una inacción ya que estamos obligados a regularizar las omisiones de gestiones anteriores.

Finalmente, precisa que hay funcionarios que deberán ser investigados y sancionados pero como miembros de este Consejo señala que corresponde la aprobación de esta transferencia.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, coincide que la Superintendencia de Bienes Nacional ha otorgado un plazo para regularizar estas transferencias por lo que en el mismo dictamen se sugiere se diga enviase la documentación pertinente al Organismo de control.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, hace referencia de la intervención del Señor Vicepresidente respecto a que la Superintendencia ha otorgado un plazo, que habrían responsabilidades y conforme lo ha dicho el Consejero Ferrari el día de la reunión se formularon una serie de preguntas entre las que se encontraba una omisión de la Vicepresidencia por no haber derivado el documento en su momento, por lo que debe considerarse la responsabilidad de cada uno de los funcionarios.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Semaqué, hace mención que el enunciado reglamento trata de las responsabilidades en cada instancia y estos documentos ya se encuentran en el Consejo Regional que también estaría comprendido en responsabilidades en caso de no aprobar esta transferencia, dando lectura al artículo pendiente; es por ello que la Comisión Dictaminadora ha formulado serias recomendaciones para la determinación de responsabilidades.

La Señora Consuelo Roque Cancino, señala que el dictamen se ha sustentado en forma debida y el punto 6.1 de dicho documento recomienda las acciones a seguir.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, consulta cuáles son las consecuencias legales en caso de no aprobar el dictamen. El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, precisa que aprobar el dictamen no significa estar de acuerdo con la inacción de los funcionarios, señalando que en su oportunidad la Comisión de Administración le indicó al Gerente de Administración que subsane observaciones de dicha Comisión, además de referir que han existido dos reuniones técnicas para aclarar este tema.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, manifiesta que efectivamente no ha habido inacción por parte de los Miembros del Consejo Regional porque cuando la Comisión solicita que se complemente la información remitida asume competencia, por lo que considera que tratando de ser no mezquino el no aprobar por parte de uno de los miembros esta regularización quiere decir que está de acuerdo de dejar las cosas como están y no se trata de oponerse por oponerse, hay bienes que se han entregado por otras gestiones y que debe ser regularizado por esta gestión a fin de evitar responsabilidades.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, manifiesta haber solicitado efectuar las consultas respectivas al Presidente de la Comisión, a la Asesora de la Comisión y al Funcionario Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo informado está reconsiderando lo que ha manifestado basándose en estas consultas y en lo explicado; por ello reconsidera su voto y exige que quienes deban asumir sus responsabilidades ya sea administrativa, civil o penal la asuman como tal.

Acto seguido, el Señor Presidente declara agotado el debate y somete a consideración del Pleno del Consejo Regional la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial referente a la aprobación del autorización en vía de regularización la transferencia vía donación de bienes muebles que fueron entregados a diversas entidades en periodos anteriores, precisando que dichos bienes corresponden a aquellos que encontrándose en estado de excedencia, fueron dados de baja mediante Resoluciones Gerenciales N° 325-2002-CTARCALLAO-GRA y N° 327-2002-CTARCALLAO-GRA, de fechas 27 y 30 de Diciembre de 2002, respectivamente; documento que es aprobado con el voto unánime de los Señores Consejeros Regionales asistentes siendo el texto del Acuerdo del Consejo Regional aprobado el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 010-2006-REGION CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso i. de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, so atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el artículo 3° inciso j. del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, señal que es atribución del Consejo Regional del Callao, autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias - Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, establece el régimen jurídico de los bienes de propiedad estatal, los privilegio restricciones y obligaciones que tiene el estado respecto de su saneamiento, adquisición, disposición y administración, así como los procedimientos para el ejercicio de los atributos que le confiere;

Que, mediante Informe N° 174-2004-REGION-CALLAO/GA-UGP, de fecha 16 de julio del 2004, el Jefe de Unidad de Gestión Patrimonial solicita al Gerente de Administración, derive a la Vicepresidencia Regional el expediente de la materia o la finalidad que se considere en la agenda del Consejo Regional el informe y expedientes adjuntos relacionados con la donación de bienes muebles;

Que, atendiendo a la propuesta planteada mediante el informe antes indicado, la Gerencia de Administración solicita que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en atribución de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autorice en vía de regularización la transferencia vía donación de los bienes muebles e inmuebles que fuer entregados a diversas entidades en gestiones anteriores. Con dicha autorización se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto mediante

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
ANTONIO FERRARI R
CONSEJERO

REGION CALLAO
CONSEJERA
MARISOL VEGA BRANEZ

[Firma]

[Firma]

REGION CALLAO
SECRETARIA
ROCIO WEISS PASTOR

Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, procediendo al saneamiento y ordenamiento administrativo, técnico y legal del inventario mobiliario relacionado con los bienes muebles dados de baja mediante las Resoluciones Gerenciales N° 325 y 327 - 2002-CTARCALLAO-GRA, de fechas 27 y 30 de diciembre del 2002 respectivamente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 554-2006-REGION CALLAO/GAJ, es de opinión que resulta legalmente procedente autorizar el acto de disposición (donación) de los bienes muebles de propiedad de la entidad, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 15 inciso I, de la Ley N° 27867; así como se tenga en consideración la recomendación que contiene el "Acta de Coordinación entre el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao y la Superintendencia de Bienes Nacionales" de fecha 3 de junio del 2002 y el Acta de Acuerdo Complementario del Comité de Gestión Patrimonial de fecha 15 de mayo de 2006 recomendando que por tratarse de actos reales realizados sin observar las normas de procedimiento vigentes a su adopción se deberá determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, a través del Dictamen N° 007-2006-GRC-CR-P-COM. ADM. PLAN. PRESUP y AT, propone al Pleno del Consejo Regional la autorización en vía regularización de la transferencia vía donación de bienes muebles excedentes que fueron entregados en periodos anteriores a diversas entidades, precisando que dichos bienes corresponden a aquellos que encontrándose en estado de excedencia, fueron dados de baja mediante Resoluciones Gerenciales N° 325-2002-CTARCALLAO-GRA y N° 327-2002-CTARCALLAO-GRA, de fechas 27 y 30 de Diciembre del 2002 respectivamente, precisando que deberá cumplirse con las formalidades técnicas y legales sobre la materia, precisando que la presente propuesta se plantea teniendo como fundamento el Informe Técnico de la Gerencia de Administración y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio del 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, su modificatoria aprobada por Ley N° 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional No. 0006-2003-CR/RC y sus modificatorias.

ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR en vía de regularización la transferencia vía donación de bienes muebles que fueron entregados a diversas entidades en periodos anteriores, precisando que dichos bienes corresponden a aquellos que encontrándose en estado de excedencia, fueron dados de baja mediante Resoluciones Gerenciales N° 325-2002-CTARCALLAO-GRA y N° 327-2002-CTARCALLAO-GRA, de fechas 27 y 30 de diciembre de 2002, respectivamente. Precisándose que para efectos de proceder a la transferencia deberá cumplirse con las formalidades técnicas y legales sobre la materia.

SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General Regional remita los actuados a la instancia competente, para que inicie las investigaciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar en relación a la disponibilidad, falta de vigilancia y desaparición de los bienes muebles; asimismo disponga que la Gerencia de Administración proceda en forma inmediata a la actualización del inventario físico del margen de bienes institucionales, considerando la regularización efectuada.

TERCERO. DISPONER que la Gerencia General Regional remita los actuados al Organismo de Control Institucional, para que proceda conforme a sus atribuciones.


CUARTO - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Presidente agradeció a los presentes por su asistencia y dio por levantada la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos.


ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente



CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera


FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
Consejero

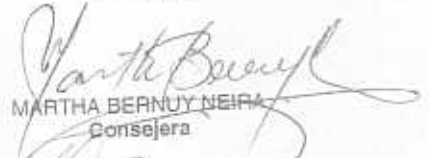

CONSUELO ROQUE CANCINO
Consejera


JUANA OLIVA SERNAQUE
Consejera


FERNANDO GARCIA HUBY
Vicepresidente


MARISOL VEGA BRANEF
Consejera


ANTONIO FERRARI RUEDA
Consejero


MARTHA BERNUY NEIRA
Consejera


ROCIO WEISS PASTOR
Secretaría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional del Callao